



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE MAYO DE 2025

No. 1616

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Desde la cuna, 2025”, publicado el 07 de abril de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1583 4

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social denominado “Tequihua para el bienestar, 2025”, en su modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios 6

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para Acciones y Programas Sociales en Materia de Derechos Humanos e Igualdad” 12

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Imagen urbana, orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se designa a servidora pública de la Alcaldía, como apoderada general para la defensa jurídica de la misma 17

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Sistema integral por el buen vivir de cuidados y de atención a grupos prioritarios”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1572, de fecha 21 de marzo de 2025 19
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapa’ las jefas 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1533 Tomo I, de fecha 23 de enero de 2025 y número 1584 de fecha 8 de abril de 2025 27

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548, Tomo I, el día 14 de febrero de 2025 31

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fachadas lindas de Tláhuac 2025” 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1535, el 27 de enero del 2025 53

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las “Fiestas patronales de los barrios: San Antonio, La Santísima, Ampliación Tepepan (Padre Nuestro), San Juan Tepepan, San Juan, San Juan Moyotepec, San Juan Minas, Sagrado Corazón San Andrés Ahuayucan, Sagrado Corazón San Mateo Xalpa y Barrio San Pedro, en el mes de junio de dos mil veinticinco 55

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/010/2025.- Convocatoria 010.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo para maquinaria, otros equipos y herramientas 57

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AAZ/LPN/012/2025 a AAZ/LPN/013/2025.- Convocatoria 002-2025.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación a red y sistema de drenaje 59

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Prolesa, S.A. de C.V. 63

EDICTOS

♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 368/2025 (tercera publicación)	64
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 448/2024 (tercera publicación)	68
♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 971/2024 (tercera publicación)	73
♦ Inmatriculación judicial.- Expediente número 1624/2024	79



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 792 el 17 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Que el 14 de febrero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1548, Tomo I, el Aviso por el que se dan a conocer los cual se da a conocer las reglas de operación del programa social denominada "Personas Embajadoras MH" a cargo de la alcaldía miguel hidalgo, por lo que tengo a bien emitir lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PERSONAS EMBAJADORAS MH" A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1548 TOMO I, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025.

Pág. 76, Numeral 4.1 Objetivo General, primer párrafo del numeral.

Dice:

4.1. Objetivo General

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que irán casa por casa promoviendo los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 50% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale beneficiar a 166,478 habitantes en Miguel Hidalgo de los cuales se estima que el 55% sean mujeres y 45% serán hombres.

Debe decir:**4.1. Objetivo General**

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que irán casa por casa promoviendo los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 50% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale beneficiar a 166,478 habitantes en Miguel Hidalgo.

Pág. 77, octavo párrafo.**Dice:**

3. Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica a 207 personas de la población de entre 50 a 64 años 11 meses, personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de los cuales 106 serán mujeres y 101 serán hombres.

Debe decir:

3. Otorgar un apoyo económico a través del medio de pago que la Alcaldía determine a 207 personas de la población de entre 50 a 64 años 11 meses, personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de los cuales el 60% como mínimo serán mujeres y el porcentaje restante serán hombres.

Pág. 77, Numeral 5.2 Población beneficiaria o derechohabiente, primer párrafo del numeral.**Dice:**

Se estima una población beneficiaria final indirecta de 166,478 personas habitantes que representa el 50% de la población total mayores de 18 años en Miguel Hidalgo, de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

Debe decir:

Se estima una población beneficiaria final indirecta de 166,478 personas habitantes que representa el 50% de la población total mayores de 18 años en Miguel Hidalgo.

Pág. 77, Numeral 6. Metas físicas, primero y segundo párrafo del numeral.**Dice:**

Se estima informar y/o canalizar a 166,478 personas beneficiarias finales de los que conforman la población total en Miguel Hidalgo de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

Apoyar a 207 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, de las cuales serán 96 mujeres embajadoras, 6 mujeres coordinadoras y 4 mujeres auxiliares con un total de 106 mujeres beneficiarias, así mismo serán 94 hombres embajadores, 4 hombres coordinadores y 3 hombres auxiliares con un total de 101 hombres beneficiarios, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:...

Debe decir:

Se estima informar y/o canalizar a 166,478 personas beneficiarias finales de los que conforman la población total en Miguel Hidalgo.

Apoyar a 207 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, divididas en 190 personas embajadoras, 10 personas coordinadoras y 7 personas auxiliares, del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:...

Pág. 78, primero, octavo y decimoquinto párrafo.**Dice:**

A) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría "Personas Embajadoras MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025...

...B) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de "Coordinador MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025...

...C) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios "Personas Auxiliares MH": \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica...

Debe decir:

A) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría "Personas Embajadoras MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025...

...B) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de "Personas Coordinadoras MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025...

...C) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría "Personas Auxiliares MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025...

Pág. 79, Numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**Dice:**

Presupuesto total del programa social: Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

190 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 96 mujeres y 94 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de "Personas Embajadoras MH": \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$13, 300,000.00 (Trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

10 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 6 mujeres y 4 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Coordinadoras MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

7 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 4 mujeres y 3 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL, ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
Personas Embajadoras	\$14,000.00	05	\$70,000.00	\$13,300,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
Personas Coordinadoras	\$18,000.00	05	\$90,000.00	\$900,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
Personas Auxiliares	\$14,000.00	05	\$70,000.00	\$490,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

...

Debe decir:

Presupuesto total del programa social: Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Embajadoras MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$13, 300,000.00 (Trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Coordinadoras MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025, a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

7 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL, ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
Personas Embajadoras	\$17,500.00	04	\$70,000.00	\$13,300,000.00	Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
Personas Coordinadoras	\$22,500.00	04	\$90,000.00	\$900,000.00	Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
Personas Auxiliares	\$17,500.00	04	\$70,000.00	\$490,000.00	Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

Pág. 81, undécimo párrafo.

Dice:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen a lo solicitado por el programa social y que hayan cubierto los requisitos (60% mujeres y 40% hombres)

Debe decir:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen a lo solicitado por el programa social y que hayan cubierto los requisitos (60% como mínimo serán mujeres y el porcentaje restante serán hombres).

Pág. 83, último párrafo.

Dice:

Posteriormente personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Debe decir:

Posteriormente personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega del medio de pago que la Alcaldía determine conforme a la ministración correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 del mes de mayo de 2025

(Firma)

**JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**